

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 080013110003-2017-00553-00

DEMANDANTE: VIVIANA ROQUELINA LOPEZ OLIVEROS

DEMANDADO: JOSE DANILO FIERRO RODELO.

Revisada la actuación se observa que el perito evaluador designado por medio del auto de fecha 3 de octubre de 2022 no ha realizado la labor que se le encomendó, ni mucho menos ha presentado el informe respectivo, razón por la cual y en aras de avanzar con este proceso, se relevará de dicha designación al perito evaluador y se procederá a nombrar otro, a fin de que se sirva evaluar las mejoras realizadas al bien Inmueble ubicado en la Carrera 42H No. 87- 123 de la ciudad de Barranquilla, con matrícula Inmobiliaria No. 040-14620.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Relévese del cargo de perito designado en este proceso al señor JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.
- 2.- Nómbrase como nuevo perito evaluador al señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, quien se encuentra inscrito y activo como perito evaluador y cumple con las exigencias del art. 226 del C.G.P., a fin de que evalúe el bien inmueble y sus mejoras, ubicado en la Carrera 42H No. 87- 123 de la ciudad de Barranquilla, con matrícula Inmobiliaria No. 040-14620. Comuníquese tal designación.
- 3.- Para lo anterior, se le solicita a los ocupantes o administradores de dicho inmueble que permitan el ingreso del perito evaluador, señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, con C.C. No. 72.179.417, a fin de que éste pueda tomar medidas, y demás acciones pertinentes, para que realice la labor encomendada.
- 4.- Comuníquesele al perito designado, quien tendrá el término de diez (10) días, a partir del recibo de la comunicación, a fin de que elabore y presente la respectiva experticia.
- 5.- Señálese como gastos provisionales al perito evaluador y a cargo de la parte demandada, señor JOSE DANILO FIERRO RODELO la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119
Fecha: 12 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
11 de julio de 2023.

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo Whatsapp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4961f858011ea70551f5640e810f1d601244feed7cac3fd711655bcd519909a7**

Documento generado en 11/07/2023 02:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>